

- Subvenciones por valor de 6.707,4 millones de pesetas de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo a favor de las Organizaciones de Productores Hortofrutícolas.
- Subvenciones por valor de 2.185,1 millones de pesetas de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1360/78 del Consejo a favor de Agrupaciones de Productores.

Asimismo, se han liquidado 97,1 millones de pesetas de acuerdo con el Reglamento (CEE) 389/82 del Consejo a favor de las Agrupaciones de Productores de Algodón.

VI.3. ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS

1. Modificación de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias

Los planteamientos que promovieron la modificación de la Ley 38/1994, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, fueron básicamente tres: la necesidad de contar, en el plazo más breve posible, con un marco normativo que permita el desarrollo estable de las mismas, con el fin de vertebrar adecuadamente el sistema agroalimentario; la adecuación de la normativa española a las reglamentaciones comunitarias y, por último, el dotar de mecanismos adecuados de acreditación de la representatividad que faciliten el cumplimiento de las finalidades que la legislación establece.

La inclusión de la modificación de la Ley en la Disposición adicional primera de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha sido una respuesta a la primera de las necesidades expuestas, que si bien ha supuesto un trámite de urgencia, no ha impedido el discutir con las organizaciones representativas e incluir determinadas propuestas como enmiendas a la misma.

La adecuación a la normativa de la Unión Europea ha supuesto la introducción de las organizaciones de productores reconocidas en las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, entendiendo que ésto no afecta a la representación de las partes, sino que perfecciona el sistema recogido en la normativa modificada.

La acreditación de la representatividad por parte de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, se convierte en una salvaguardia de carácter jurídico de especial importancia, para el cumplimiento de las finalidades de la Ley que se articula y desarrolla en la normativa complementaria.

2. Desarrollo Normativo

Aprobación y publicación en el BOE de 31 de diciembre de 1996 de la modificación de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, incluida como *Disposición adicional primera de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*.

3. Reglamento que desarrollo la Ley 38/1994

A partir del mes de noviembre se empezó el desarrollo de un texto que sirviera de base para el posterior desarrollo de la Ley 38/1994, una vez aprobada su modificación por las Cortes Generales. Este texto fue presentado a las organizaciones representativas de la producción agraria y pesquera, de la industria alimentaria y del comercio, que presentaron observaciones al mismo, que en buena medida fueron recogidas.

4. Acuerdos interprofesionales en el sector del azúcar

La Organización Común de Mercado (OCM) del azúcar conforma una reglamentación amplia y compleja que abarca una gran casuística. El producto básico de esta OCM es el azúcar, regulando esta reglamentación de manera indirecta a la remolacha, materia prima del azúcar, consecuencia lógica de los principios de la Política Agraria Común (PAC).

La complejidad aludida necesita de mecanismos que adapten la OCM a las situaciones específicas de los distintos Estados miembros, así como otros que trasladen la reglamentación basada en el azúcar a la remolacha.

Los Acuerdos Interprofesionales son los instrumentos de que se sirve la UE para conseguir los objetivos enunciados en el párrafo anterior. A lo largo de toda la reglamentación sectorial se alude reitera-

damente a estos Acuerdos Interprofesionales, dedicándose el Reglamento (CEE) 206/68 del Consejo, de 20 de febrero, y el 246/68 de la Comisión, de 29 de febrero, específicamente a estos Acuerdos Interprofesionales, enmarcando sus competencias.

De lo anterior se deduce que estos Acuerdos regulan preferentemente las relaciones entre los productores de remolacha y los industriales azucareros. La Reglamentación Comunitaria prevé que en ausencia de estos Acuerdos, el Estado miembro dicte las normas sustitutorias para conciliar los intereses de las partes.

En la campaña 1996/97 no fueron necesarias estas normas sustitutorias, ya que desde el Ministerio se alentó a las partes a que consiguieran un acuerdo sustentado por una amplia base social y económica, rubricándose finalmente un Acuerdo por todas las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito nacional, así como por la Organización sectorial correspondiente.

VI.4. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL A LOS PRODUCTOS AGRARIOS DE 1996

En el año 1996 se ha impulsado el régimen contractual, que ha experimentado un positivo incremento en relación con años anteriores, basándose íntegramente en la homologación de contratos-tipo.

Durante este año han estado vigentes 40 contratos-tipo, tres de ellos, de carácter plurianual, procedentes de campañas anteriores.

El número total de contratos de compraventa homologados ha sido de 32.708, con un aumento sobre el año anterior del 13%; el volumen de producción contratada ha sido de 3.823.741 toneladas, con un incremento sobre el año anterior del 37,72%, que afecta a una superficie de 346.423 hectáreas, con un incremento del 72,74% sobre el año anterior, y la valoración económica de la producción contratada ha supuesto 104.980 millones de pesetas frente a los 91.593 millones de pesetas del año 95, con un aumento del 14,61%.

	1995	1996
Contratos-tipo homologados	38	40
Contratos formalizados	28.943	32.708
Producción contratada (t)	2.776.450	3.823.741
Superficie (ha)	200.662	346.423
Valoración económica (10 ⁶ ptas.)	91.593	104.980

Los productos con contrato-tipo homologado responden a las siguientes tipologías:

- Productos que reciben ayudas de la Unión Europea, cuya percepción está condicionada a la existencia de un contrato entre productores y transformadores. Es en este grupo, por la propia naturaleza de los sectores, en donde se produce el volumen más importante en la cuantía de la contratación realizada, los 28.328 contratos de compraventa formalizados suponen un 86,6% del total de los realizados, con una valoración económica de 96.013 millones de pesetas, es decir el 91,46% del total.
- Productos que persiguen la consecución de una mejora de la calidad agroalimentaria. El número de contratos de compraventa realizados en este grupo ha sido de 905, con una valoración económica de 3.946 millones de pesetas.
- Productos obtenidos en zonas geográficas localizadas, en las que representan una notable incidencia económica, y que presentan problemas para su comercialización. El número de contratos realizados en este grupo ha sido de 3.475, con una valoración económica de 5.013 millones de pesetas.

El régimen contractual se ha beneficiado de las siguientes ayudas establecidas en la Orden de 4 de enero de 1989:

- Subvenciones al tipo de interés en los créditos de gestión a los siguientes productos:
 - Con contratos-tipo homologados en 1996:
 - Uva para su transformación en vino en la zona de producción de la DO Ycoden-Daute-Isora.
 - Bovinos avileños cebados con destino a su sacrificio.
 - Terneros avileños con destino a su cebo.
 - Cerdos Ibéricos cebados con destino a su sacrificio.
- Subvenciones a campañas de promoción:
 - Con contratos-tipo homologados en 1996:
 - Pera con destino a su consumo en fresco.
 - Uva para su transformación en vinos con DO Vinos de Madrid.
 - Queso con DO Mahón para su comercialización.
 - Espárrago con destino a conserva.